

SEXTO: CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULO

En Castro, a **25 de enero de 2007**, entre el **Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, Instituto filial CORFO, domiciliado en calle Ramírez 587 Castro, representado para estos efectos por **Héctor Briceño Elgueda**, Jefe Provincial, en adelante "**SERCOTEC**", y el Sr. **RICARDO MALDONADO CARCAMO**, RUT. **9.752.354-1** domiciliado en Sargento Aldea Nro. 556, Comuna de Castro, Xº Región, en adelante el **ARRENDATARIO**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Ricardo Maldonado Cárcamo, da en arrendamiento a **SERCOTEC**, estacionamiento techado de vehículo, ubicado en Sargento Aldea N° 556 de Castro.

SEGUNDO: La renta mensual será de **\$ 23.800** (Veintitrés mil ochocientos pesos). Impuesto incluido.

TERCERO: El presente Contrato empezará a regir a partir del **01 de febrero de 2007** hasta el 31 de diciembre del mismo año, entendiéndose prorrogable por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término dando aviso a la otra solamente por escrito con 30 días de anticipación a la entrega del estacionamiento en arriendo.

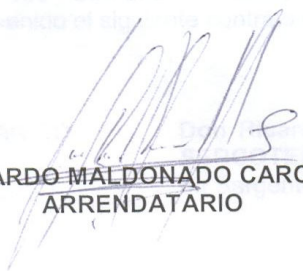
CUARTO: El pago de la Mensualidad será anticipada y se cancelará dentro de los 10 primeros días de cada mes. El no pago oportuno del arriendo será causal plausible para poner fin a este contrato, sin juicios, devolviendo la propiedad al dueño de inmediato, desocupada y en el mismo estado en que fue entregada.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro para todos los efectos legales relacionados con este contrato.

SEXO:

La personería de don Héctor Briceño Elgueda para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la escritura de Delegación Parcial de Poder de fecha 03/09/2002, celebrada ante el Notario de Santiago, don Gastón Santibáñez Soto.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en tres ejemplares.


RICARDO MALDONADO CARCAMO
ARRENDATARIO




HECTOR BRICEÑO ELGUEDA
JEFE PROVINCIAL SERCOTEC

CUARTO:

El pago de la Mensualidad será efectuado por el arrendatario dentro de los 10 primeros días de cada mes en el domicilio del arrendatario, sin juro, costas, honorarios y gastos de inscripción, desocupación y demás gastos que le correspondan.